

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8036/97.-

V I S T O:

El expediente N° 962-M-86, caratulado: Municipalidad S.O.P., motivo declaración jurada de ocupantes de terreno fiscal Lote 14, Manzana 67-b- y agregado SEO 9678-G-96, solicita se le adjudique lote que ocupa, y .-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2848/86, obrante a fojas 47/50, se adjudica Lote 14 de la Manzana 67-b-, del Barrio Villa Ceferino, a favor del Señor Jose Luis Claleo, D.N.I. N° 14.024.534.-

Que por la norma arriba mencionada se confeccionó su respectivo boleto de compra-venta con fecha 02-05-86 a favor del Señor Jose Luis Claleo, D.N.I. N° 14.024.534 y la Señora Estela Nancy Gonzalez D.N.I. N° 13.395.142.-

Que a fojas R7, obra providencia de fecha 11-01-93, efectuada a la Señora Norma Edith Gonzalez, D.N.I. 14.628.770, en la cual manifiesta ser ocupante desde el año 1987 del lote en cuestión, por cuanto su cuñado Señor Jose Luis Claleo se encuentra radicado en Brasil, y su hermana Estela Nancy Gonzalez falleció en el año 1990, presentando Acta de Defunción N° 135 (obrante a fojas R11).-

Que con fecha 03-03-93 (fojas R9), se efectúa inspección en el lote, comprobándose que el mismo se encuentra ocupado por la Señora Norma Edith Gonzalez, D.N.I. N° 14.628.770 y el señor Jorge Esteban Diaz D.N.I. N° 11.809.120, junto a su grupo familiar conviviente.-

Que con fecha 07-05-93, mediante edicto publicados en los medios gráficos, diario Río Negro, La Mañana del Sur y Boletín Oficial, se emplaza en 10 días al Señor Jose Luis Claleo, D.N.I. N° 14.024.534 para que presente la defensa de sus derechos sobre las actuaciones que cursan del inmueble individualizado como Lote 14-Manzana 67-b-, barrio Villa Ceferino sin presentación alguna por parte del recurrente.-

Que por expediente N°SEO 9678-G-96 de fecha 26-11-96, la Señora Norma Edith Gonzalez, D.N.I. N° 14.628.770, solicita se le adjudique el lote que ocupa desde hace 10 años, por cuanto su original adjudicatario no reside más en Neuquén y su hermana se encuentra fallecida.-

Que desde fojas R27, R28, R29, y R30, la Señora Norma Edith Gonzalez, presenta fotocopia de toda la documentación de su grupo familiar como también Información Sumaria N° 1006/97, tendiente a dejar establecido su convivencia con el Señor Jorge Esteban Diaz, D.N.I. N° 11.809.120.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. MIGUEL BAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que con fecha 06-05-97, se reitera inspección en el lote, constatándose que la Señora Norma Edith Gonzalez, junto a su grupo familiar ocupan el predio en cuestión.-

Que efectuadas las constataciones y recepcionados los informes de los Organismos pertinentes como, Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y Registro de la Propiedad, los interesados no cuentan con bienes a su nombre.-

Que en virtud de la información solicitada a la Dirección General de Recaudaciones, nos comunican que de las cinco (5) cuotas pactadas en el Boleto de Compra-Venta, se encuentran pagadas cuatro (04) cuotas, y en lo que respecta a Impuestos Retributivos se adjuntan los reportes de deudas año 1992 al 1997, obrante a fojas R34.-

Que por todo lo expuesto la Dirección de Tierras Fiscales, sugiere elaborar la norma declarando la caducidad por incumplimiento contractual, dándose por resuelta la venta, adjudicándose a su actual ocupante.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 204/97, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que obra a fojas R51/52, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 38/97, celebrada por el Cuerpo el 12 de diciembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DECLARASE la Caducidad de los derechos emergentes, a favor del Señor JOSE LUIS CLALEO, D.N.I. N° 14.024.534 y la Señora ESTELA NANCY GONZALEZ D.N.I. N° 13.395.142, otorgado por Ordenanza N° 2848/86, del inmueble individualizado como Lote 14- Manzana 67-b-, del barrio Villa Ceferino, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Boleto de Compra-Venta, en lo que respecta a las cláusulas 3º, 4º y 6º, celebrado con fecha 02-05-86, dándose por resuelta la venta.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Organismo Ejecutivo a adjudicar la venta a favor de la Señora NORMA EDITH GONZALEZ D.N.I. N° 14.628.770 y el Señor JORGE ESTEBAN DIAZ, D.N.I. N° 11.809.120, el inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana 67-b-, Barrio Villa Ceferino, cuenta con una superficie de 273,21 m2, N.C. 09-20-56-4940, que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial, tramitado por expediente N° 2318-2065/85.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL BAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): Será exclusiva cuenta del comprador el pago de los Impuestos, Tasa y o Contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos Provinciales, Municipales o cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la ocupación efectiva de dicho lote.-

ARTICULO 4º): Se deja expresamente establecido que el inmueble que se otorga, será destinado exclusivamente para vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo, a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de los beneficiarios, una vez cumplimentado el pago total del inmueble, quedando a su cargo los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): La presente adjudicación es de carácter intransferible por el término de cinco (05) años de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6231/94, modificatoria del Artículo 10º de la Ordenanza N° 2080/84, a contar del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio.-

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones traerá aparejado la resolución de la venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

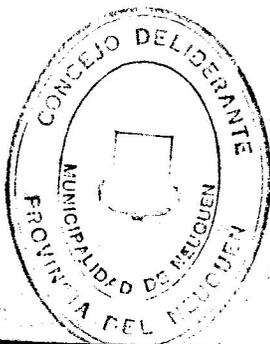
ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (EXPTE. N° 962-M-86, SEO 9678-G-96)..-

ES COPIA:
neg.-

FDO: REINA
GAITAN.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8036 119 97

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte. No SPC-962-M-86